



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 16 de diciembre de 2025
P. N° 036/2025-2026



Señor:
Sen. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 069/2025-2026, que "Aprueba el Contrato de Préstamo N° 5833/OC-BO para el 'Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto', suscrito el 25 de enero de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por un monto de hasta \$US30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
LCAP/JLNA/BTRM.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 069/2025-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 5833/OC-BO para el "Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto", suscrito el 25 de enero de 2024, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por un monto de hasta \$us30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo N°5833/OC-BO, aprobado por la presente Ley.

III. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de manera conjunta al Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar cuatrimestralmente de manera oral y escrita a la Asamblea Legislativa Plurinacional, adjuntando la documentación de respaldo pertinente sobre el uso, destino y ejecución de los recursos del Contrato de Préstamo N°5833/OC-BO, a partir de la publicación de la presente Ley hasta la conclusión de la ejecución del "Programa de Integración Urbana: Parque Lineal para La Paz y El Alto".

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Khaline Moreno Cárdenas
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LCAP/JLNA/BTRM.



;QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!